

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Martes 15 de Julio de 1941

Núm. 148

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

XXVIII Sesión Ordinaria. . . . . Pág. 1249

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACIÓN**

Nombramiento . . . . . 1250

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**

Nombramiento . . . . . 1250

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito . . . . . 1250

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1251  
 Titulos supletorios. . . . . 1251  
 Terrenos municipales. . . . . 1254  
 Marcas de fábrica . . . . . 1255  
 Escritura Social.—(Continúa) . . . . . 1255

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en su reunión ordinaria del tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día martes diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidencia del diputado Alejandro Abaunza E., asistido de los Secretarios, diputados Andrés Largaespada y Carlos A. Bendaña.

Concurren además, los diputados siguientes: Luciano Astorga F., Simeón Rizo Gadea, Gustavo Abaunza h., Roberto González, Henri Pallais B., José W. Mayorga, Hildebrando A. Castellón, Rosendo Cerda Ulloa, Federico García Osorno, J. Cristóbal Rodríguez Z, Julián N. Guerrero, Adolfo Altamitano Browne, Humberto Sánchez B., Augusto Cantarero, Benjamín Lacayo Sacasa, Agustín Sánchez Vigil, Carlos Cuadra Pasos, Gabry Rivas, José Coronel Urtecho, Gustavo A. Noguera, José Bárcenas Meneses, Diego M. Chamorro, Aurelio Montenegro, Diego Manuel Sequelra, Nicolás Buitrago, Leonte H.

Alfaro, Juan B. Morales, Domingo Bolaños, Enoc Aguado, Carlos Chamorro Ch, Carlos Irigoyen, Jerónimo Agullar h., Guillermo Sevilla Sacasa y Octavio Pasos Montiel.

No concurre el diputado Octavio Salinas.  
 19—El Presidente declara abierta la sesión,

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—Se toma la promesa de ley al diputado suplente por el Departamento de Rivas, don Dagoberto Ordeñana, siendo incorporado a continuación.

49—El Presidente, en virtud de haber terminado el período para que fue electa la actual Directiva, lee un detalle de los gastos habidos durante el presente mes, e informa el estado de la partida asignada para gastos de imprevistos y de Secretaría.

59—Se procede a elegir la nueva Directiva de la Cámara, dando la votación secreta el siguiente resultado:

Presidente, doctor Augusto Cantarero; Vice-Presidente, don Benjamín Lacayo Sacasa; Primer Secretario, doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Segundo Secretario, doctor Carlos A. Bendaña; Primer Vice Secretario, don Humberto Sánchez B.; Segundo Vice-Secretario, don Víctor Manuel Talavera.

69—Llega una comisión de la Honorable Cámara del Senado integrada por los representantes Sánchez Espinosa y Marín a invitar a la Cámara a formar Congreso Pleno con el fin de elegir la Directiva de este Alto Cuerpo.

Aceptada que es dicha invitación, se retiran los señores comisionados.

79—Se lee una iniciativa del Ejecutivo por la cual se vota a favor de la señora doña Adilla v. de Irias, esposa del finado doctor Julián Irias, la cantidad de Ocho Mil Córdobas, por una sola vez; y una pensión mensual de ₡ 50.00 a favor de la señora Leonor v. de Pérez Alonso, esposa del fallecido señor don Gilberto Pérez Alonso.

Tomada en consideración la anterior iniciativa, pasa al estudio de la comisión que corresponde.

89—Toma posesión la nueva Directiva electa.

99—El diputado Chamorro (D. M.) hace público su reconocimiento y el de los

demás representantes de la Cámara, por la actuación siempre ecuaníme del diputado que acaba de descender del cargo de Presidente.

10—Se lee un proyecto de ley suscrito por el diputado Gabry Rivas relativo a prorrogar por 30 días más las presentes sesiones que terminarán en la fecha 20 de Junio del corriente año.

Se toma en consideración y pasa a comisión.

11—Se suspende la sesión para formar Congreso Pleno.

12—Se reanuda la sesión.

13—El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria, sesión en que se tratarán aquellos asuntos que estuvieren pendientes.

14—Se levanta la sesión.

*Augusto Cantarero,*  
Presidente.

*Guillermo Sevilla Sacasa,*  
Secretario.

*C. A. Bendaña,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 26

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar interinamente al señor don Luis Amaya, Guarda-costas del Puerto de Corinto, en sustitución de don José León Lainez.

El nuevo nombrado tomará posesión ante el Comandante de Armas de Corinto y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Julio de 1941.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley—(f) Benj. Argüello, Capitán G. N.

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 51

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Nombrar al Br. Juan B. Salinas, Delegado Sanitario en Telpaneca, Depto. de Madriz, ad-honorem. El Dr. Infiere Salinas, ha sido designado por la Facultad de Medicina de León para prestar sus servicios en el pueblo de Telpaneca.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante el Comandante de la Guardia Nacional en el mencionado pueblo.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1941.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

FINIQUITO

Sentencia Nº 7

Tribunal de Cuentas—Sala de Contraloría de Cuentas Locales de Beneficencia—Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez de la mañana.

Examinado el presente juicio de la Cuenta que en su carácter de Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa, el señor Alejandro Fajardo, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de aquel domicilio, llevó del primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

Resulta:

Que con fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta, el Sr. Buenaventura Ruiz C., mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de este domicilio, se presentó en nombre del señor Fajardo, con poder legal bastante, el cual después de haber sido previamente cotejado, se tomó razón de él y le fue devuelto, folio 66, pidiendo por su orden la glosa administrativa y judicial de esta Cuenta, por haber presentado ya toda la documentación correspondiente, y que al efecto por auto de las nueve y media de la mañana del diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta, folio 19, se tuvo por presentado este pedimento y se designó al Contador Guadalupe Espinosa para que procediera a la respectiva glosa administrativa.

Que habiendo sido practicada ésta se le hicieron los reparos que a juicio del Contador eran pertinentes, los cuales puestos en conocimiento del Cuentadante, fueron desvanecidos legalmente según puede verse en las razones puestas a cada uno de ellos.

Que terminada así la glosa administrativa, el Contador glosador encargado de ella dictó auto con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta, folio 64, diciendo que estando terminada la glosa administrativa y no habiendo ningún reparo pendiente, mandaba pasar estos autos al Jefe de la Sala, para los fines consiguientes de ley.

Que este funcionario por auto de las once de la mañana, del veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta, designó al suscrito Contador para que procediera a la tramitación judicial del presente juicio y dictara la resolución correspondiente,

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta, folio 19 a, hubo un movimiento de Diez y Siete Mil Noventa y Dos Córdobaes y Treinta y Cinco Centavos (C\$ 17,092.35),

es el que van incluidos los términos iniciales y finales de esta Cuenta.

Consideraudo: 9:

Que habiendo llegado este juicio a conocimiento del suscrito Contador, por haber cesado en sus funciones de Tramitador Judicial el Contador señor Guillermo de la Rocha, y que por auto de las diez de la mañana del diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta, se tuvo por personaldo en este juicio al representante legal del Cuentadante, mandándose correr traslado por su orden y por el término de ley, tanto el señor Rulz C., como al Fiscal General de Hacienda, quien entre otras cosas dijo, reverso del folio 68:

«He examinado atentamente el juicio de las cuentas llevadas por don Alejandro Fajardo, como Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de la ciudad de Matagalpa, durante el periodo comprendido de Julio de 1938 a Junio de 1939, y que Ud. se ha servido pasar a mi conocimiento a fin de evacuar el traslado que me corresponde en mi calidad de Representante del Fisco; y del resultado de aquellas, sacos en conclusión.

Que todos los reparos que le fueron formulados al Cuentadante señor Fajardo, fueron desvanecidos oportunamente, no quedando ninguno en pié, por lo que procede dictar la sentencia del caso, llamando previamente Autos».

Por tanto:

Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales y con apoyo del Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 (Ed. Of.) y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que esta Cuenta así detallada es buena y por consiguiente queda aprobada, quedando su Cuentadante Sr. Alejandro Fajardo, y su respectivo fiador libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa, por el periodo comprendido del primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, debiendo librarse copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito para lo cual y en caso de solicitar éste, entregará en Secretaría el papel sellado de Ley. Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.— José A. Cervantes, Contador Tramitador.— Tomás Mayorga h., Srio, Central Esp. de Benef.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 2453

Diez mañana dieciocho Julio entrante, remataráse mejor postor, Juzgado 1º Local Civil, urbano valorado cincuenta córdobas, linda: Oriente, Occidente y Sur, Sofonías Salvatierra; Norte, Mérida Cruz y Pastora Peralta.

Ejecución: Adrián Morales contra sucesión Antonia Porras de Obando.

Managua, Junio veintiocho, mil novecientos cuarentiuno.—N. Rivas G., Srio. 1248 3 3

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2257

Luciana Galea, del Júcaro solicita título supletorio casa tiquezal y solar de treinta y tres varas y tercia en cuadro, situados aquella jurisdicción, lindando: Norte, casa Encarnación Sarantes; Sur, propiedad Julio Paguaga y camino real; Oriente, mediando calle, casa Rosa López viuda de Ríos; Occidente, casa Benito Molina.

Valórala doscientos córdobas.

Quien tenga mejor o igual derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, Junio once de mil novecientos cuarenta y uno.—Eug. Cuadra h.—José L. Jarquín C., Srio.

Es conforme. Ocotal, Junio once de mil novecientos cuarenta y uno.—Eug. Cuadra h.—José L. Jarquín C., Srio. 1079 3 3

Nº 2350

Señorita Matilde Geyer, solicita título supletorio de casa y solar en cantón de Monimbó, limitados: Oriente, Teresa Gaitán y Josefa v. de Fernández; Poniente, calle enmedio, Mercedes Guevara; Norte, José Aguilar y Manuel Arias Soto; Sur, Andrés Dávila y Ana Julia Sánchez

Apreciada en ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srio. 1161 3 2

Nº 2351.

Don José del Carmen Cajina solicita título supletorio casa en este pueblo, estos linderos: Oriente, casa y solar de Reynaldo Morales, calle en medio; Occidente, predios de Bonificia Mejía y Ana Jacoba Aragón; Norte, solar y casa de niñas Cajina; y Sur, solares sin edificar, calle enmedio.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Esquipulas, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—Stos. Buitrago G., Srio. 1162 3 2

Nº 2354

Lorenzo Benavides se presentó al Juzgado solicitando título supletorio finca de agricultura llamada La Pila, situada una legua al Noreste de esta ciudad, compuesta de una casa de tejas parada sobre horcones, forrada con palenque que mide de largo diez varas por seis de ancho. Un lote de terreno de cincuenta manzanas, con cercas de alambre de púas ajenos y linda: Oriente, Antonio Romero; Occidente, con Remigio Rocha; Norte, Germán Sequeira; y Sur, con Juan Rocha.

Lo estima cuarenta córdobas.

Juzgado Local Civil. El Sauce, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—José I. Canales—César A. Barreda, Srio.

Es conforme con su original.—César A. Barreda, Srio. 1165 3 2

## Nº 2360

Petrona Cano y Francisco Vega Ibarra, solicitan título supletorio finca, lindando: Oriente, herederos Miguel Rivera, Benito Calero y María Sánchez; Occidente, sucesores de Rafael Valladares; Norte, Antonio Selva; Sur, Luis Selva, Antonio López.

Estimada doscientos córdobas.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiseis Junio mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srío.

1170 3 2

## Nº 2366

Eugenio Linarte, pide título supletorio finca rústica jurisdicción Paz Centro, comprende dos lotes lindantes:—Primero. Oriente, Antonio Rodríguez; Poniente, mediando camino, Ignacia Peralta; Norte, Antonio Rodríguez, Leocadia Pantoja; Sur, Ramona Obregón, Antonio Rodríguez.—Segundo. Oriente, Elías Aguado, Justiniano García; Poniente, Elías Areas; Norte, Elías Aguado; Sur, José Vásquez

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta mayo mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srío.

1171 3 2

## Nº 2368

Don Alfonso Monterrey solicita título supletorio solar situado cantón Calvario esta ciudad, descrito y deslindado: Oriente, solar Ceferina López, veintiocho varas; Poniente, solar de Juana Méndez, cuarenta y una vara; Norte, solar de Ceferina López, calle de por medio, cuarenta y cinco varas; Sur, terrenos de la Quinta Chabela, del solicitante, cuarenta y cinco varas.

Valorado cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Indalecio Vega—José Antonio Amaya, Srío.

1173 3 2

## Nº 2369

Fermín Dávila Ortiz, solicita título supletorio de finca rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente, herederos de Eduardo Nicaragua, callejón enmedio; Occidente, Lino Dávila Palacios; Norte, Rosalfo Sosa; Sur, Nazario Espinosa, callejón interpuesto.

Vale cuarenta córdobas.

Oyese oposición, término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintisiete Junio de mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srío.

1174 3 2

## Nº 2329

Petronila Dávila, solicita título supletorio, una casa mediagua y solar ubicados al lado Oriental y en cantón Calvario esta ciudad, siendo la primera de tejas, sobre horcones, mide ocho varas de largo por cuatro ancho, con sobre corredor que sirve de cocina y el solar mide de Oriente a Occidente, cuarenta y tres varas, por treinta y tres varas y una tercia de fondo; cercado con alambre y madera, conteniendo un pozo de agua potable, lindante conjunto: Oriente, solar de Policarpo Meléndez A.; Occidente, solar y casa de Ramón Rizo Castillo; Norte, solar de Juan S. Mejía; y Sur, solar y casa de Elías Rodríguez, calle enmedio.

Estímalos cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local de la ciudad de Estell, a las dos de la tarde del veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Victoriano Valenzuela—Asisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme con su original.—Asisclo Gutiérrez, Srío.

1146 3 2

## Nº 2336

Juliana Muñoz v. de López, solicita título suple-

torio de rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente, Roberto Martínez; Poniente, camino y Mercedes Cerda; Norte, Josefa López, Valois Escobar; y Sur, Francisco López y callejón.

Apreciada en ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—F. V. Padilla, Srío.

1149 3 2

## Nº 2337

Don Justo Corea solicita título supletorio solar situado cantón El Calvario, esta ciudad, descrito y deslindado: Oriente, con treinta y seis varas solar de Guadalupe López, calle enmedio; Poniente, treinta y seis varas solar de herederos Virginia viuda de Rojas; Norte, veintiseis varas casa Norberta Sandino, calle enmedio; Sur, treinta varas, solar de Rafael Monterrey.

Valorados treinta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Local. Nandaime, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre líneas—calle en medio—Vale—Indalecio Vega—José Antonio Amaya, Srío.

1150 3 2

## Nº 2339

Francisco Orozco Zúniga, solicita título supletorio de finca rústica en Diriomito, limitada: Norte y Oriente, Teófilo Rodríguez; Poniente, Rafael Putoy y Francisco Flores; Sur, Carlos Hernández Madrigal.

La estima en cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srío.

1152 3 2

## Nº 2340

Jacinto Alfaro, solicita título supletorio, tres fincas rústicas, sitio El Rosario, Santa Teresa de Guasulluca, y ejido municipal, lindante: Primera, Oriente, camino real de ésta Somoto; Occidente, camino Somoto a Limay; Sur, predio Feliciano Meneses y Castillos; Norte, Ignacia Alfaro y Félix Morales. 2a. Oriente, predios Ceferino Morales y Panteleón Castillo; Occidente, camino Las Pitillas; Sur, predio Pedro Alfaro y Los Castillos; Norte, camino que va para Quebrada Abajo. 3a. Oriente, potrero de Félix Morales; Occidente y Sur, montaña rústica; Norte, cafetal, Castillos Martínez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, doce Junio de 1941—Alberto Casco V.—J. I. Herrera, Srío.

1153 3 2

## Nº 2342

Austacio Rugama Ortiz, mayor, casado, agricultor, vecino San Sebastián de Yalí, por medio apoderado doctor Ernesto Vaca Torres, solicita título supletorio finca rústica denominada "San José", situada comarca "La Bolsa", jurisdicción Yalí, este Departamento, como treinta manzanas extensión, cercas piñuela, alambre, madera, contiene: como mil cafetos cosecheros, y aproximadamente doscientas cepas guineales, compónese dos lotecitos separados por el camino que conduce de Yalí a Jinotega, lindante todo: Oriente, propiedad Blasina y Catalina Fuentes; Occidente, propiedad Salomón y Policarpo Zamora, antes Gregorio y Concepción Zamora; Norte, propiedades Salomón Zamora, Catalina Fuentes, Miguel González; Sur, antes Saturnino Herrera, ahora José Ortiz, Salomón Zamora, Leandra Fuentes, Carlos Córdoba.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, Junio veinticuatro mil novecientos cuarentiuno.—R. Hazera—Antonio Avilés, Srío.

1155 3 2

Nº 2370

Ciriaco Gómez, solicita título supletorio de finca urbana en el barrio "La Bolsa" de esta ciudad, limitada: Oriente, calle en medio, Teresa Collado; Poniente, Concepción Monje; Norte, Carmela Ramírez; Sur, Concepción Rodríguez.

La aprecia en treinta córdobas.

Quien tenga algún derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—F. V. Padilla, Srío. 1175 3 2

Nº 2371

Rafael U. Pallais, pide título supletorio finca rústica situada jurisdicción Paz Centro, limitada: Oriente, mediando camino, José Luz Mayorga; Poniente, mediando camino, Gerardo López; Norte, Sur, Rafaela Estrada.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Mayo mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 1176 3 2

Nº 2373

Ester Solís, pide título supletorio casa solar Nargarote, lindante: Oriente, Pastor Roa, Poniente, mediando calle, Narciso Olivas; Norte, Rafael Pérez Pantoja; Sur, Gabriela Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Junio mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 1178 3 2

Nº 2374

Raimunda Hoyos, viuda, este domicilio, solicita título supletorio finca La Laguna, paraje Montañita, sitio San Roque esta jurisdicción, como cien manzanas cabida, cercas alambre y piedra, contiene pastos guinea y naturales, huertas agricultura, cafetos y casa mal estado y linda: Oriente, predio Cleto Cruz y Benjamín Estrada; Occidente, los de Mercedes y Natalia Briones; Norte, predios Lázaro y Jesús Talavera, Isabel Cruz y Santiago Hoyos; y Sur, predios sucesión Alejandro Briones, Lázaro Talavera, Isabel Cruz y Dolores Rugama.

Potrero La Montañita—Ubicado expresado sitio San Roque, como doscientas manzanas cabida, contiene zacate guinea y montes bajos, cercas alambre, piedra, barrancos, linda: Oriente, predio Coronado Cruz; Occidente, de Manuel Cruz; Norte, predio José Antonio y Santiago Molina; y Sur, predio sucesión Pedro Cruz.

Potrero Quebrada Grande.—Como cinco manzanas cabida, ubicado expresado sitio San Roque, contiene pastos guinea y montes incultos; cercas alambre, piedra y madera, linda: Oriente y Norte, predio Adrián Valdivia; Occidente, Manuel Cruz; y Sur, predio Pedro Castillo.

Lotecito—Como una manzana cabida, ubicados sitio antes mencionado, cerca alambre, madera y piñuelas, linda; Oriente, predio Dolores Rugama; Occidente, de José Cruz; Norte, de Marcos Talavera; y Sur, camino real.

Casa—Ubicada solar esquinado de treintitrés y una tercia vara, cada uno sus cuatro lados, ubicados cantón Calvario esta ciudad, cercas alambre, madera y piñuela, linda conjunto: Oriente, solar José Antonio Rodríguez; Occidente, solar Francisco Hernández; Norte, solar Ciriaco Rodríguez; y Sur, solar vacante.

Para fines ley publíquese Diario Oficial.

Dado Juzgado Civil este Distrito. Estelí, diez mañana veintiseis Junio mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Téllez, Srío. 1179 3 2

Nº 2376

Magdaleno Valdivia, mayor, casado, carpintero, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana situada esta ciudad

cantón El Calvario calle del comercio, compuesta casa cañón, sobre horcones, techo tejas, forradas las paredes con tabla una parte, de doce varas largo, por seis y tres cuartas ancho; en un solar de 33 varas una tercia de frente por 40 de fondo, lindante: Oriente, Dionisio Castillo Payán; Occidente, Paulino Castellón, mediando calle; Norte, Maclovio Toruño; y Sur, Ramón Blandón Toruño.

Estímala doscientos córdobas.

Quien opóngase hágalo término legal.

Juzgado Local Civil. Estelí, nueve Junio mil novecientos cuarenta y uno. Las tres y media de la tarde.—Victoriano Valenzuela—José E. Ruiz, Srío.

Conforme. Estelí, las cuatro de la tarde del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—José E. Ruiz, Srío. 1181 3 2

Nº 2381

Evidencia Alemán, solicita título supletorio, finca media manzana cabida, limitada: Oriente, Catarina Alemán; Poniente, heredero Macario Alemán; Norte, José Isabel Moraga; Sur, Mercedes Guevara.

Vale cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. La Concepción, veintisiete Junio de mil novecientos cuarentiuno.—Carlos J. Delgado—Guillo. Navarrete, Srío. 1186 3 2

Nº 2382

Presentación Centeno, solicita título supletorio, mejoras superficiales establecidas fincas rústicas, ubicadas terreno Comunidad Indígena Sébaco y San Lorenzo y parajes Carrizal y Limonar. Mejoras consisten: Casa habitación, pozo agua potable, huertas sembrar cereales, potreros, cercas alambre de púas, piedras y arrecifes, limitadas así: 1a. Oriente, Elías J. Blandón, Petrona v. Centeno y Federico Torres; Occidente, Donald Armas, Segunda v. Martínez, Jerónima V. Gutiérrez, Antonio Mejía, Petrona V. Centeno, Sara García, Modesto Lagos, Felipe Dávila, Justo Cruz, Eusebio González y predio del solicitante; Norte, el mismo predio citado; y Sur, Alfredo Gutiérrez y huerta del mismo solicitante. 2a. Oriente, finca deslindada y Federico Torres, Quebrada Honda en medio; Occidente, Eusebio González y Camilo Martínez; Norte, llano libre, quecera Matilde Alburquerque y Federico Torres, camino en medio; y Sur, Eusebio González y finca primeramente deslindada.

Conjuntamente valen doscientos córdobas; están situadas esta jurisdicción y Villa Trinidad.

Pueden oponerse término de ley

Juzgado Local. San Isidro, veintinueve Junio mil novecientos cuarentiuno.—Enmendado—M—vale.—Clodomiro Roque—E. J. Bermúdez, Srío. 1187 3 2

Nº 2386

Presentación Bellorín pide título supletorio, casa urbana, linda: Oriente, Santos Porfillo, Hermenegildo Cárdenas; Occidente, solar, casa Santos Portillo, calle en medio; Norte, solar vacante José Adán Porfillo; Sur, solar Juan R. Portillo.—Potrero, mil metros distancia pueblo, lugar Tierra Colorada, alambre púas. Oriente, Pedro Bellorín; Occidente, Jacinto Portillo; Norte, camino real; Sur, quebrada Casill, terreno José Adán Portillo. Cafetal montaña Naranjo Carbonal; Oriente, Francisco Matey; Occidente, Casiano Gómez; Norte, camino real; Sur, quebrada de agua. Otro cafetal lugar Qual Carbonal, Oriente, Edmundo Jiménez, Nicolás Marín; Occidente y Norte, Natalia Matamoros; Sur, Casiano Gómez. Todas esta jurisdicción.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien créase derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Telpaneca, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—G. Ardón P.—Melesio Velásquez, Srío. 1195 3 2

## No 2391

Matilde Avellán solicita título supletorio solar urbano situado Barrio Obrero Pellas, esta ciudad, quince varas frente por treintisiete varas fondo, limitado: Oriente, solar donado a Benigna Avellán y el donado a Rafael de Trinidad; Poniente, solar donado a Socorro de Gómez; Norte, solar donado a Epifanía viuda Hernández; Sur, calle "La Concordia".

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—F. Flores M., Srio. 1200 3 2

## No 2392

Narciso Aporta y Rosa Flores, solicitan título supletorio, una casa y solar respectivo, situada en San Lorenzo, bajo estos linderos: Oriente y Occidente, calles públicas; Norte, plaza pública; Sur, solar de Marcela Salazar.

Quien tenga derecho, opóngalo término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, veintiocho Junio mil novecientos cuarenta y uno.—Adalid Sobalvarro, Srio. 1201 3 2

## No 2384

José García Romero, solicita título supletorio de una casa y solar situado barrio "El Calvario" esta ciudad, salida "Los Guarumos", midiendo el solar veintisiete varas frente por cincuentiocho de fondo, lindante: Oriente, solar Patricio Pérez; Poniente, calle en medio, casa solar Fernando Chavarría; Norte, solar casa Berta Pérez; Sur, casa solar Santiago Pérez.

Valorado ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Chinandega, veintiocho de Junio mil novecientos cuarenta y uno.—Anto. Delgado, Srio. 1193 3 2

## No 2385

Alfonso y Clemente Polanco, el primero, casado y el segundo, soltero, agricultores y de este domicilio, solicitan título supletorio de un lote terreno en la montaña Bálsamo esta jurisdicción, cultivada con quince árboles café cosecheros en buen estado, huertas guineos y casa de habitación mide ocho varas de largo por seis varas de ancho, cubierta teja maní, sentada sobre horcones, paredes taquezal. Bajo estos linderos: Norte, finca de café de José Nicolás Marín; Sur, finca de café de Luis Paguaga, mediando una quebrada aguas; Oriente, propiedad Jorge Petroy; y Occidente, propiedad don Frutos López.

Estímalas en doscientos córdobas.

Quien se crea con mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. Telpaneca, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—"Es conforme"—G. Ardón P.—Melecio Velásquez, Srio. 1194 3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

## No 2353

El señor Domingo Reyes presentóse esta autoridad, solicitando arriendo ocho manzanas, terreno ejidal, cantón Pueblo Viejo, esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, casa Juan López y caserío Pueblo Viejo; Oriente, derechos de Francisco Hernández, camino en medio que conduce hacienda Agüegüito; Sur, posesión Justo Aragón; y Occidente, terreno acotado de Heriberto Reyes.

El que pretenda tener derecho terreno deslindado, preséntese término legal con título inscrito será oído.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—B. Moncada —J. Anselmo López, Srio. Esp. 1164 3 3

## No 2335

Doctor Juan de Dios Vanegas, solicita arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal propio ganadería, situado dos leguas Sur esta ciudad, lindantes: Oriente, predio Carlos Lanzas; Poniente, monte inculto y Julián Roiz; Norte, Alfredo Zamora, herederos Alejandro Vanegas; Sur, monte inculto.

Oyense oposiciones legales.

Alcaldía Municipal. León, veinticinco Junio mil novecientos cuarenta y uno.—Milciades Aguilar, Srio. 1148 3 3

## No 2367

Valentín Galeano, pide donación un solar baldío para edificar, en esta ciudad, que linda: Oriente, potrero sucesión Miguel Gallardo García; Occidente, solar de Valentín Galeano; Norte, solar de Felicitas Leiva, calle enmedio; Sur, solar de Virgilio Acevedo.

Quien desee oponerse, hágalo dentro término legal.

Alcaldía Municipal. La Libertad, veintiuno Mayo mil novecientos cuarenta y uno.—Marcial E. González—José R. Figueroa, Srio. 1172 3 3

## No 2375

Norberto Hernández, mayor, viudo, agricultor, este domicilio, solicita arriendo dos lotes terreno ejidal, situados en el valle Unile esta jurisdicción, el primero en el punto llamado Anorra, como de cuatro hectáreas cabida, con estos linderos: Oriente, trabajo sucesión Leoncio Carazo; Occidente, camino real de esta ciudad a San Lucas; Norte, predio de Rafael Pérez; Sur, camino travesía al Volcán, segundo, en el punto Carrizal como diez hectáreas, linda: Norte y Oriente, camino travesía que va al Volcán; Occidente, predio de Luciano González; Sur, cima del cerro La Palanca.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—J. Antolín Talavera —Demetrio Díaz O., Srio. 1180 3 3

## No 2387

Enrique Miranda, mayor, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, solicita donación un solar municipal, para edificar, sito barrio "Guanuca", esta ciudad, de veintiseis varas de frente al lado Norte, veintiseis varas al lado Sur, veinticinco varas al lado Oriental y veinticinco varas al lado Occidental; lindante: Norte, solar de Sebastián Amador y terreno municipal; Sur, solar de doña Ligia de Miranda; Oriente, solar del General Anastasio Somoza; y Occidente, solares de Hernán Delgado y Macario Sancho.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—F. González Granera, Alcalde Municipal.—C. A. Hernández, Srio. / 1196 3 3

## No 2388

Joaquín González, mayor, viudo, comerciante y de este domicilio, solicita donación un solar municipal, para edificar, sito barrio "Guanuca" esta ciudad, de cincuenta varas al lado Norte y Sur, y veinticinco varas al Oriente y Occidente; lindante: Norte, solar municipal; Sur, calle enmedio, predio del General Anastasio Somoza; Oriente, calle en medio, beneficio de café de Sebastián Amador y Occidente, predio de Sebastián Amador.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—F. González Granera, Alcalde Municipal.—C. A. Hernández, Srio. 1197 3 3

## No 2389

Armando Zapata L., mayor, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, solicita donación un solar municipal, sito barrio "Guanuca" esta ciudad,

de veintinueve varas al lado Norte, treintiseis varas al lado Sur, veintiocho varas al lado Oeste y veinticinco varas al Este; lindante: Norte, solar municipal; Sur, solar municipal; Oriente, calle en medio, beneficio de café de Sebastián Amador; y Occidente, predios de Sebastián Amador y Emelina Ubeda.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.  
Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—F. González Granera, Alcalde Municipal—C. A. Hernández, Srio. 1198 3 3

## Nº 2390

César Henríquez M. mayor, casado, mecanógrafo y de este domicilio, solicita donación un solar municipal, para edificar, sito barrio "Guanuca" esta ciudad, de veinticuatro varas al Norte, veintiocho varas al Sur, diez y ocho varas al Oriente y diez y seis varas al Occidente; lindante: Norte, solar de Graciela Moreno; Sur, solar municipal; Oriente, calle en medio, beneficio de café de Sebastián Amador; y Occidente, solar de Emilia Ubeda.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.  
Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—F. González Granera, Alcalde Municipal—C. A. Hernández, Srio. 1199 3 3

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 2325

Octavio Escobar, apoderado de Columbia Recording Company de Delaware, Estados Unidos de América, ha presentado solicitando registro esta Marca:



para proteger fonógrafos y respuestos de los mismos, agujas para fonógrafos; aplicación correspondiente a la serie número 434, 631, Archivada en Agosto 3, 1941, para agujas de fonógrafos en la clase 36 de la clasificación de los Estados Unidos, el cual es título de instrumentos musicales y respuestos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1142 3 2

## Nº 2326

Octavio Escobar, Apoderado de Columbia Recording Company, de Delaware, Estados Unidos de América, ha presentado solicitando registro esta Marca:



que protege radios y sus partes, para recibir, mantener y transmitir, equipos receptores de cristal, equipos receptores regeneradores, amplificadores de radios y audio radio de frecuencia, altoparlantes tubos al vacío, detectores, amplificadores, transmisores y rectificadores; sockets para tubos al vacío transformadores de radio y audio frecuencia, reostatos, rejillas para escapes y condensadores, bobinas de inducción y acoplamiento, condensadores fijos y variables, aisladores detectores de cristal y sus mon-

tajes, antenas y equipos de antena, protectores de antena, antena de lazo, tapones y enchules de teléfonos y cambios eléctricos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1143 3 2

## Nº 2327

Octavio Escobar, Apoderado de Columbia Recording Company, de Delaware, Estados Unidos de América, ha presentado solicitando registro esta Marca:

## COLUMBIA

que protege discos de fonógrafos, discos en blanco en la clase 36 de los Estados Unidos de América, el cual es el título de Instrumentos musicales y respuestos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1144 3 2

## Nº 2328

Octavio Escobar, Apoderado de Columbia Recording Company, de Delaware, Estados Unidos de América, ha presentado solicitando registro esta Marca:

## MASTERWORKS

que protege Discos de fonógrafos y discos en blanco para fonógrafos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1145 3 2

## ESCRITURA SOCIAL

(Continúa-3)

Arto 26—La Junta Directiva podrá declarar dividendos provisionales a los accionistas, a cuenta del dividendo anual, en proporción al número de sus acciones. Arto. 27—La Compañía no reconerá intereses ni gastos por sumas que los accionistas no hubieren retirado oportunamente, ya provengan de dividendo o de otra causa. Arto. 28—Cualquier accionista tendrá derecho de conocer el empleo de los fondos sociales, y de Inspeccionar personalmente los libros de las cuentas y el Registro de Acciones, previo aviso a la Junta Directiva, quien señalará fecha y hora. Arto. 29—Las resoluciones y actos practicados por los Directores, contra las disposiciones de la ley, de los Estaturos, o de las Juntas Generales, no obligan a la Sociedad, quedando sus autores, en cuanto a sus efectos, personal y solidariamente responsables, salvo el caso de que no hubieren tomado parte en la respectiva resolución, o que hubieren protestado contra los acuerdos de la mayoría, en el acto, o dentro de tercero día. Arto. 30—Los miembros de la Junta Directiva no devengarán por ahora sueldo alguno; pero la Junta General podrá acordarles sueldos cuando la importancia de los serdicios así lo reclame. Arto. 31—Son atribuciones del Presidente: 1º)—Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los negocios de cualquier índole de la Sociedad; sin perjuicio de los poderes que se confieran al Gerente General; 2º)—Ejercer la supervigilancia de todos los negocios sociales, e inspeccionar, cuando a bien lo tenga, los negocios y operaciones de la Compañía; 3º)—Convocar a sesiones a la Junta Directiva, y a la Junta General de Accionistas; 4º)—Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas; 5º)—Manejar, bajo su responsabilidad, los intereses sociales, procurando con diligencia el co-

bro de lo que se deba a la Compañía, y dando los recibos correspondientes; 6o)—Vender los productos y efectos a los mejores precios posibles; 7o)—Hacer relación en las sesiones de la Directiva, de los resultados obtenidos o que se espera obtener, haciendo las observaciones que juzgue pertinente, para el mejor provecho, y suministrando los datos concernientes que soliciten miembros de la Directiva o accionistas; 8o)—Suscribir los títulos provisionales o definitivos en unión del Secretario de la Junta Directiva. Arto. 32—Son atribuciones del Secretario: 1o)—Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas; 2o)—Llevar los Libros de Actas de ambas Juntas; acentar las actas correspondientes y extender certificaciones de las mismas, cuando así fuere acordado por la respectiva Junta, o por el Presidente; 3o)—Llevar un Libro de Registro de Acciones; y el Talonario de las mismas; 4o)—Custodiar el archivo de la Compañía; poniendo en el orden apropiado todos los documentos e informes que deban ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva o de la Junta General; 5o)—Informar al Presidente de las inscripciones de acciones que efectuare. Arto. 33—El Secretario usará dos sellos: uno con la inscripción de: "Secretaría de la Junta Directiva de F. Alf. Pellas y Co. Sociedad General de Comercio", para documentos relativos a las disposiciones de la Junta Directiva; y el otro con la inscripción de: "Secretaría de F. Alf. Pellas y Co. Sociedad General de Comercio", para cualquier otra clase de documentos. Arto. 34—El sello de la Compañía dice: "F. Alf. Pellas y Co. Sociedad General de Comercio", y estará al cuidado de la Directiva; debiendo usarse en los títulos provisionales o definitivos de las acciones; y en los demás documentos de la Compañía, de orden de la Directiva. Arto. 35—Es obligación del Tesorero, llevar la contabilidad de la Sociedad, y mantener los balances de la Compañía a disposición en todo tiempo de la Junta Directiva; del Presidente de la misma y del Gerente General. Arto. 36—Son atribuciones del Gerente General: 1o)—Llevar la administración y ejecución directa e inmediata de los negocios de la Sociedad; y dar cumplimiento a las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva o de la Junta General de Accionistas; 2o)—Nombrar los empleados y dependientes de toda clase de la Compañía, señalándoles sus sueldos o remuneraciones; 3o)—Comprar y adquirir propiedades, mercancías de toda clase, haciendo los pedidos correspondientes; y comprar y adquirir útiles, enseres y materiales de toda clase, necesarios o convenientes para los negocios sociales; 4o)—Formar balances semestrales de los negocios sociales según lo que resulte de la contabilidad de la Compañía y preparar cada año un informe de todas las actividades de la Sociedad verificadas durante el año respectivo, para someter ambos documentos al conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia y de la Junta General de Accionistas; 5o)—Exportar los productos de la empresa o empresas objeto de la Sociedad; 6o)—Depositar cualquier efectivo, valor o entradas de la Compañía, en el Banco o Bancos que estimare más convenientes; y retirar esos fondos, por medio de cheque, o en cualquier otra forma, para los fines o para las operaciones de la Sociedad; 7o)—Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, cuando sea debidamente citado, con la obligación de exponer las necesidades de la Compañía: así como la de dar todas las explicaciones que le sean solicitadas; 8o)—Tener la inspección de todos los negocios de la Compañía para su mejor fin; 9o)—Llevar las cuentas y hacer que sean llevadas por el sistema de la partida doble. El Gerente General tendrá además todos los poderes, facultades y atribuciones que le confiera la Junta Directiva. Arto. 37—El Gerente General durará en el ejercicio de sus funciones tres años; pero la Junta Directiva o la Junta General de Accionistas podrá

removerlo de su cargo por dos tercios de votos en cualquier tiempo, y aún sin expresión de causa. **Juntas Generales:** Arto. 38—Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se verificarán sin necesidad de convocatoria; a las diez de la mañana del primer lunes del mes de Marzo, y del primer lunes del mes de Septiembre de cada año, en la ciudad de Managua, en las propias oficinas de la Compañía, para recibir el informe de la Junta Directiva y el dictamen de la Junta de Vigilancia, examinar el balance y las cuentas y resolver sobre esos puntos y los demás que le sean sometidos. El quorum se formará con la asistencia de accionistas que concurren personalmente, o por medio de apoderado, con poder otorgado en documento público o privado, o en carta o telégrafo o cable, y que represente por lo menos la mitad más uno del capital social. Si en los expresados hora, día y lugar no pudiere verificarse la sesión ordinaria de dicha Junta General por falta de quorum, o por cualquier causa, tal sesión ordinaria se verificará en el mismo lugar y a la misma hora, treinta días más tarde, si éste fuere hábil, o en el primer día siguiente hábil, si este trigésimo día fuere festivo, también sin necesidad de convocatoria especial; y en este caso la sesión se verificará con la concurrencia de los accionistas que llegaren, cualquiera que fuere su número y el valor del capital social que representaren. Arto. 39—Las sesiones extraordinarias de la Junta General, serán convocadas en Managua, por resolución de la Junta Directiva, o cuando lo pidan por escrito al Presidente de la Compañía, con expresión del objeto y motivo, los accionistas cuyas participaciones reunidas representen al menos la vigésima parte del capital social. En estos casos de sesiones extraordinarias la reunión se verificará en el lugar, día y hora que se avise a los accionistas con treinta días de anticipación por lo menos; debiendo dichos avisos ser dados por el Secretario, por telégrafo, cable o correo certificado, a cada uno de los accionistas, a la última dirección postal que haya sido comunicado a la Sociedad.

(Continuará)

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono No 3-6-A.  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción:

|                        |           |                                                |       |
|------------------------|-----------|------------------------------------------------|-------|
| Para la República:     |           |                                                |       |
| Número del día . . .   | 0.08      | Por trimestre . . .                            | 6.00  |
| Número retrasado . . . | 0.15      | Por semestre . . .                             | 11.00 |
| Por mes . . . . .      | 2.00      | Por año . . . . .                              | 20.00 |
| Para el Exterior:      |           |                                                |       |
| Por semestre . . .     | US\$ 3.00 | El pago anterior debe hacerse en oro americano |       |
| Por año . . . . .      | 5.00      |                                                |       |

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.